



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 509/13

Sucre, 17 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 04 de fecha 31 de mayo de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho Nº 0799/2013 de 31 de mayo 2013 suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Centro Educativo Multifuncional Villa Armonía (CEMVA); trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE2-32, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé en su calidad de Alcalde Municipal.
- **EL CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONÍA (CEMVA)**, con Resolución Prefectural Nº 167/98, representada legalmente mediante Testimonio de Poder Nº 741/2013 por la Sra. Yesid Libertad Mendoza Gareca.

Que, como antecedente para la suscripción del presente convenio se tiene que en junio del 2009 se suscribe un Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Organización no Gubernamental **CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONÍA (CEMVA)**, cuyo objeto, de ese convenio era fomentar la educación del niño, desde los meses hasta la edad preescolar de cinco años, en la CASA DEL NIÑO, dependiente del programa PAN (SEDEGES).

Que, conforme establece el artículo 302 de la C.P.E. parágrafo I) señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas Nacionales; 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas el Programa anual de operaciones y su presupuesto; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el presente convenio tiene por objeto, fomentar la educación del niño, desde los seis meses hasta la edad preescolar de cinco años , en la CASA DEL NIÑO, dependiente del programa PAN (SEDEGES), fomentar la educación del niño desde los cuatro años hasta los seis años en el nivel inicial, ofrecer la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria hasta el bachillerato, fomentar el Educación Alternativa de jóvenes de ambos sexos y madres de familia en los oficios de tejido a mano, tejido a máquina, costura, marroquinería, repostería y peinados en el sistema ETA , así como programas de alfabetización para alcanzar niveles de producción , fomentar la formación técnica de jóvenes de mayores de quince años con educación primaria concluida , en los oficios de carpintería, electricidad, metal mecánica y computación para alcanzar niveles de mano de obra calificada y técnicos medios, apoyar la formación de microempresas, apoyar en la formación humanística de jóvenes y adultos hasta obtener el título de bachillerato (EPA-ESA)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 509/13

COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- ❖ Se responsabiliza de velar por la educación.
- ❖ Velar por la Coordinación Interinstitucional.

COMPROMISO DE LA ONG – CEMVA:

- ❖ Ofrecerá el servicio de voluntarios extranjeros y bolivianos para apoyar la formación de los educandos.
- ❖ Esta institución no podrá delegar la administración de ninguno de los talleres a entes o instituciones privadas o terceras personas, porque los centros educativos tienen carácter público y fiscal.
- ❖ Coordinara con los Directores y juntas educativas manteniendo una buena relación para ofrecer un mejor servicio educativo.
- ❖ Velara por la Coordinación Interinstitucional.

Que, para el cumplimiento del presente Convenio Marco estará a cargo del responsable del Comité de Apoyo Institucional, mismo que conformará por personeros del C.E.M.V.A. y del G.A.M.S. el mismo reactivará sus funciones desde la suscripción del presente Convenio Marco acreditado por la institución que representa, con la facultad de decisión en caso de ausencia del titular suscribiente del Convenio Marco. Dicho Comité de Apoyo Interinstitucional estará conformado por un presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas y vocales, que serán elegidos por mayoría simple y tendrán la duración de un año a partir de su designación pudiendo ser reelegidos.

Que, el Comité de Apoyo institucional está obligado a:

- ❖ Emitir Resoluciones de carácter decisorio y definitivo
- ❖ Conformar extraordinariamente comisiones para tareas específicas, siendo las mismas temporales.
- ❖ Fiscalizar el funcionamiento económico – administrativo.
- ❖ Fiscalizar aspectos técnico – pedagógicos.
- ❖ Preservar el carácter social de los proyectos

Que, en caso de dos faltas a reuniones programadas de alguno de los miembros-representantes, sin excusa y sin delegar suplente, los demás miembros notificarán inmediatamente a la instancia máxima de la institución a la que representa, para que esta vea la sanción que corresponda.

Que, el presente Convenio Marco entrara en vigencia una vez suscrito entre partes y tendrá una duración hasta fecha 31 de diciembre de 2014.

Que, el Convenio de referencia cuenta con Informe Legal N° 212/2013 de fecha 31 de mayo del 2013, de Dirección Jurídica del GAMS, que recomienda poner a consideración del H. Concejo Municipal para su tratamiento y posterior aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 509/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre y por otra parte **EL CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONÍA "CEMVA"** representada por la Sra. Yesid Libertad Mendoza Gareca, mediante Testimonio de Poder N° 741/2013, siendo el objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional es fomentar la educación del niño desde los seis meses de edad hasta la edad preescolar de cinco años en la CASA DEL NIÑO dependiente del Programa de Atención a Niñ@s - PAN del SEDEGES y la educación del niño desde los cuatro años hasta los seis años en el nivel inicial, ofreciendo la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria hasta el bachillerato, fomentar la Educación Alternativa de jóvenes de ambos sexos y madres de familia en los oficios de tejido a mano, tejido a máquina, costura, marroquinería, repostería y peinados en el sistema ETA , así como programas de alfabetización para alcanzar niveles de producción, fomentar la formación técnica de jóvenes mayores de quince años con educación primaria concluida en los oficios de carpintería, electricidad, metal mecánica y computación para alcanzar niveles de mano de obra calificada y técnicos medios, apoyando la formación de microempresas y la formación humanística de jóvenes y adultos hasta obtener el título de bachillerato (EPA-ESA)

Art. 2.- Se INSTRUYE A la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la elaboración de un **REGLAMENTO** que establezca la presentación de requisitos formales para admisión y posterior aprobación de Convenios Marco y Específico con Instituciones Públicas y Privadas y sea en el marco de la normativa en actual vigencia, debiendo remitir la propuesta al H. Concejo Municipal en un plazo no mayor a 30 días.

Art. 2.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

